

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA. (Se incorpora al inicio del punto 2/528)

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **trece de diciembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia la Concejala, D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 (56/2019).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**



**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, que habrá de celebrarse el día **trece de diciembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 15.00 en segunda convocatoria, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/527.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

##### **CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN**

*2/528.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN ALCORCÓN Y EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021".-*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a doce de diciembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/527.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno, en base al informe justificativo presentado al respecto por la Concejala de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, con fecha 12 de diciembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA QUE PRESENTA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 LA CONCEJALA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN, D<sup>a</sup>. ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

Por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid se ha trasladado en el día de ayer (se adjunta la comunicación recibida) la convocatoria para la suscripción del Convenio de Colaboración en el que se determinan las condiciones para la gestión del ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, suscripción que se llevará a cabo el próximo 16 de diciembre de 2019 en la sede de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

La suscripción del Convenio precisa la previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del mismo, una vez que se ha tramitado el oportuno expediente administrativo.

En Alcorcón, 12 de diciembre de 2019.

Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación. Fdo.: Rosana Zarapuz Puertas."



### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN**

**2/528.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN ALCORCÓN Y EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Huertas, de fecha 12 de diciembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA “SAN JOSE DE VALDERAS” EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

Teniendo en consideración el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como el Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Suscrito Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal suscrito el 30 de julio de 2018.

Publicada la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2018 ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada “SAN JOSÉ DE VALDERAS”, en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018).

Y participando este Ayuntamiento en los Acuerdos de la Comisión Bilateral Comunidad de Madrid (Dirección General de Vivienda) – Ministerio de Fomento de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana de San José de Valderas, en los que se establece alcance de las actuaciones que se llevarán a cabo en el Área de Regeneración y Renovación urbana de “SAN JOSE DE VALDERAS”, la estimación de su coste y la financiación que aportarán las partes.

La Comunidad de Madrid ha remitido el borrador del Convenio a suscribir con este Ayuntamiento por el que se determinan las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación urbana de “SAN JOSE DE VALDERAS”, así como certificado del acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno el pasado 26 de noviembre de 2019, autorizando el mismo, junto con el gasto plurianual por importe de 1.250.000,00 euros.

Efectuados los trámites necesarios atendiendo a lo requerido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y elaborada por la Delegación de Vivienda y Cooperación la oportuna Memoria Justificativa, y emitidos los informes favorables por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguientes propuestas de acuerdo:



**PRIMERO:** Aprobar la suscripción con la Comunidad de Madrid, Consejería de Vivienda y Administración Local del Convenio de Colaboración POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSE DE VALDERAS" EN ALCORCON, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, que presenta el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

Madrid, a .....

### **REUNIDOS**

**De una parte, D. David Pérez García**, Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 58/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y apartado 3 a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril.

**Y de otra, D<sup>a</sup> Natalia de Andrés del Pozo**, Alcaldesa de Alcorcón, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el quince de junio de dos mil diecinueve.

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y en su virtud,*

### **EXPONEN**

#### **PRIMERO**

*Mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Administración del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal.*

*Para la consecución de los objetivos, el Plan se estructura en una serie de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las unifamiliares, de urbanización o reurbanización de los espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente*



*delimitados territorialmente por acuerdo de la Administración competente y cumplir una serie de requisitos establecidos por el Estado.*

*Asimismo, para la ejecución del Plan, el Real Decreto dispone que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirían los correspondientes Convenios de colaboración, y así el 30 de julio de 2018 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado mediante Acuerdos de la Comisión Bilateral celebradas el 20 de septiembre de 2018, 9 de septiembre de 2019 y 2 de octubre de 2019, todos ellos relativos a la distribución de la financiación por anualidades y programas.*

## **SEGUNDO**

*La Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón solicitó a la Comunidad de Madrid la declaración como área de regeneración y renovación urbana y rural del Área de "San José de Valderas" en Alcorcón. Una vez estudiada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alcorcón y viendo que se cumplía con los requisitos que se establecen en el artículo 48 de Real Decreto se realizó la declaración del área denominada "San José de Valderas" mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 17 de octubre de 2018.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018 se presentó ante el Ministerio de Fomento la delimitación y ficha resumen de la actuación y una memoria programa en donde se realizaba un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del área, un programa de actuaciones especificando las formas de gestión y la programación temporal y una memoria de viabilidad técnica y económica que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y la rentabilidad de la actuación para los propietarios.*

*Con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se establece el marco de colaboración para la rehabilitación de 250 viviendas, asimismo, se determinan las aportaciones de las diferentes Administraciones, designando al Ayuntamiento de Alcorcón como Ente Gestor de la actuación.*

## **TERCERO**

*Con la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras,*



*adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para que actúe como Ente Gestor al Ayuntamiento de Alcorcón y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Fomento; conceder y gestionar las ayudas, remitiendo al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio y remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del Acuerdo.*

## **CUARTO**

*Entre las funciones del Ayuntamiento de Alcorcón están la de fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto y colaborar con la Administración Central y Autonómica en aplicación de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios, mediante fórmulas concertadas. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La línea de ayudas financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas comprenden obras de rehabilitación en edificios y viviendas, obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilar fundamental para que la actuación conjunta prospere puesto que se encargan del planeamiento, información, gestión y acompañamiento social relacionados con las actuaciones subvencionables.*

*En relación con las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, la Consejería de Vivienda y Administración Local, interviene en la fase de concesión al objeto de asegurar que la distribución de los recursos cumple los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad en todas las Áreas, contando con el apoyo técnico de los entes gestores que actuarán durante el proceso de concesión como entidades colaboradoras, y una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como receptor y gestor de las ayudas que corresponden a los particulares con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.*

## **QUINTO**

*Con tal motivo, y para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la financiación de las ayudas, agilizando el procedimiento de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos, los firmantes acuerdan establecer el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**



*El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que el Ayuntamiento de Alcorcón, actúe como Ente Gestor en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre 2018, para la gestión de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, que ha obtenido financiación en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la ejecución del citado Plan.*

### **SEGUNDA.- Actuaciones objeto de este Convenio**

*De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento, el Área denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón ha obtenido la financiación que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones:*

*1. Las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural recogidas en el artículo 51.1. a) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.*

*2. Las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas recogidas en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.*

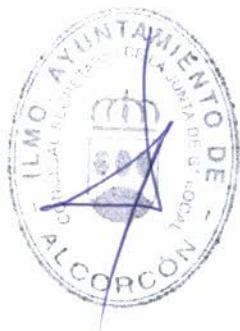
*3. Las actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas recogidas en el artículo 43 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.*

*4. Equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables.*

### **TERCERA.- Financiación de las actuaciones**

*Se ha programado la rehabilitación de 250 viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "San José de Valderas", en Alcorcón, declarado mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 17 de octubre de 2018.*

*El ámbito territorial de intervención "San José de Valderas" se corresponde con una parte de la promoción residencial del mismo nombre ubicada en el ensanche noroeste del municipio de Alcorcón, que forma parte de los primeros procesos urbanizadores del entorno del casco urbano de Alcorcón, que se inician al principio de la década de los 60, en el que residen 2.073 habitantes, lo que supone algo más del 1% de los habitantes de Alcorcón, soportando un elevado*



*envejecimiento de la población, lo que muestra la mayor vulnerabilidad familiar detectada asociada a los hogares unipersonales encabezados por personas mayores.*

*En relación al Parque Inmobiliario Residencial, son edificios de baja calidad, con escaso equipamiento y sin ascensor, por lo que la intervención propuesta tiene como objeto la mejora de la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental, mediante obras de remodelación, rehabilitación y mejora de las construcciones.*

*De acuerdo con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, no serán subvencionables las obras de rehabilitación finalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2018.*

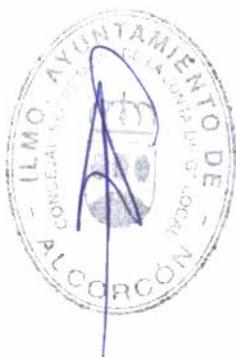
*El coste total de la actuación se estima en 3.125.000,00 euros, que según el Acuerdo de Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón, se desglosan:*

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Mº FOMENTO</b>	<b>PARTICULARES</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Rehabilitación</i>	<i>1.000.000,00 €</i>	<i>1.875.000,00 €</i>	<i>2.875.000,00 €</i>
<i>Equipo Técnico de Gestión</i>	<i>250.000,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>250.000,00 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000,00 €</b>	<b>1.875.000,00 €</b>	<b>3.125.000,00 €</b>

*La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:*

<b>Anualidad</b>	<b>Mº FOMENTO</b>	<b>PARTICULARES</b>	<b>TOTAL</b>
<i>2018</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>2019</i>	<i>1.000.000,00 €</i>	<i>1.875.000,00 €</i>	<i>2.875.000,00 €</i>
<i>2020</i>	<i>250.000,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>250.000,00 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000,00 €</b>	<b>1.837.500,00 €</b>	<b>3.125.000,00 €</b>

*Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado por el Consejo de Gobierno un gasto plurianual con cargo al Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación", Subconcepto 78402 de 1.250.000,00 € correspondiente al Proyecto de Gasto 2019/000772 "PEV 18-21 Área Regeneración y Renovación Urbana San José de Valderas" en Alcorcón, correspondiendo al ejercicio 2019 la cantidad de 250.000,00 euros mediante adjudicación directa de la línea de*



ayudas de equipos técnicos de gestión, y al ejercicio 2020 la cantidad correspondiente a la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas mediante concurrencia competitiva por 1.000.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, el seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por dicha Comisión Bilateral de Seguimiento que verificará el cumplimiento de las actuaciones programadas, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que sean necesarios a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución. Cualquier modificación acordada por esta Comisión que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Vivienda y Administración Local al Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.

#### **CUARTA. Puesta a disposición de los fondos**

La entrega de los fondos al Ayuntamiento de Alcorcón se realizará de acuerdo con las reglas establecidas a continuación para cada una de las actuaciones que se han programado en el área.

1. La entrega de los fondos para la efectiva constitución del Equipo Técnico de Gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, se podrá realizar mediante un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de Colaboración y previa solicitud de la Entidad Gestora, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia según el artículo 42.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.

2. La entrega de los fondos destinados a la rehabilitación de edificios y viviendas se realizará como un anticipo a cuenta tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas. La Entidad Gestora se constituye como una entidad colaboradora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid y, por tanto, será perceptora de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia, según el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.



## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN.**

### **QUINTA.- Implantación del Equipo Técnico de Gestión**

1. El Ayuntamiento de Alcorcón actuará como gestor de las ayudas y constituirá un equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. El presupuesto para el equipo técnico de gestión es de 250.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, en calidad de Entidad Gestora, de 250.000,00 euros por los gastos de mantenimiento de oficina y equipos técnicos para la gestión.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación del equipo técnico de gestión adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc...) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá extenderse más allá a los cinco años desde la firma del acuerdo de comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018.

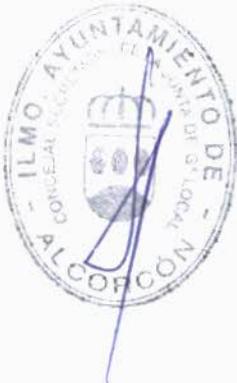
### **SEXTA.- Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención máxima para los gastos de los equipos y oficinas de información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, viene determinada en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, estableciéndose una ayuda máxima de hasta 1.000 € por vivienda objeto de rehabilitación y/o edificada.

### **SÉPTIMA.- Justificación y Liquidación**

1. La justificación por el Ayuntamiento de Alcorcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá



*en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Alcorcón haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.*

*En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive de que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.*

*2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses de cada ejercicio la Entidad Gestora presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional anualmente, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Fomento.*

*3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.*

*4. Según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de enero de 2022, la Entidad Gestora remitirá a la Comunidad de Madrid, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite el estado de ejecución de las actuaciones. No se admitirán compromisos que no se hubieran cursado a la Comunidad de Madrid antes del 1 de noviembre de 2021.*

*5. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.*

*6. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Alcorcón, una nueva Cuenta Justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.*



### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS**

#### **OCTAVA.- Gestión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. El Ayuntamiento de Alcorcón, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, se constituye como Ente Gestor de las ayudas a la rehabilitación de viviendas que se concedan dentro del Área "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón. La actuación integrada se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

2. En función de las distintas fases del procedimiento, la Entidad Gestora desarrollará las siguientes actuaciones:

a. En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, las Entidades gestoras colaborarán en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, actuarán como perceptoras y gestoras de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

#### **NOVENA.- Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. En la fase de concesión de las ayudas, la entidad gestora realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en plataforma digital por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y presentadas dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria.

- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación necesaria ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, realización de los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se complete la misma.

- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en las Bases Regulatorias, así



como la formulación de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación de la cuantía de la ayuda.

- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, en el que se designen las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras hasta el límite derivado del número de viviendas y la financiación prevista en la Comisión Bilateral, y la relación de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la Entidad Gestora realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión de la subvención previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería de Vivienda y Administración Local mediante Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez dictada esta resolución, se comunicará al Ente Gestor a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y pago de las ayudas, cuya gestión corresponde al mismo.

#### **DÉCIMA.- Actuación de la Entidad Gestora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

La Entidad Gestora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en virtud del Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 31 de mayo de 2019 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras y en la correspondiente convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:

*o* La fecha de finalización de la obra que, en ningún caso, puede ser posterior al plazo de cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018.

*o* Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación que requieren las Bases Reguladoras.

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.



- Emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda.

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos por la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 30 días, desde que se cumplan los requisitos para obtener la subvención. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad que asume como entidad gestora del ámbito.

- Remitir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.

**DECIMOPRIMERA.- Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la Entidad Gestora para las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. El Ente Gestor será receptor de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

2. En el supuesto de inexecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, el Ente Gestor deberá devolver a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad gestora y los finalmente pagados a los beneficiarios, previa justificación.

3. La Entidad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.

4. El gasto se imputará al Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación", partida 78402 "Subvenciones Plan Estatal: Rehabilitación Viviendas Gestión Comunidad de Madrid" del presupuesto de gastos de la Consejería de Vivienda y Administración Local, en las que se ha incluido la dotación presupuestaria necesaria para gestionar las actuaciones programadas en el Plan para las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, entre las que se incluye el área denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón".

5. El coste total para las actuaciones de rehabilitación ascienden a 2.875.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de



fecha 31 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, en calidad de Entidad Gestora, de 1.000.000,00 euros.

### **DECIMOSEGUNDA.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Gestora y liquidación de la subvención**

1. Con periodicidad bimensual la Entidad Gestora deberá presentar una Memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, para el destino de los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una liquidación provisional.

3. En la liquidación provisional se consignarán todas las subvenciones concedidas y los pagos realizados a los beneficiarios finales por la Entidad Gestora en aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria, hasta la fecha de la misma.

4. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los pagos derivados de las mismas, que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras.

5. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante 5 años posteriores a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, si a la fecha de la liquidación final quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas.

6. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.

### **V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGENCIA**



**DECIMOTERCERA.- Obligaciones de la entidad gestora**

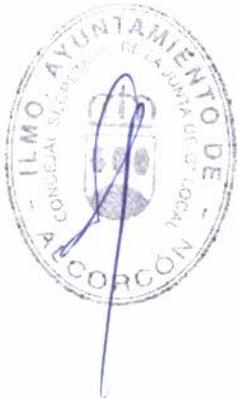
1. La Entidad Gestora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos que pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
2. La Entidad Gestora vendrá obligada al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOCUARTA.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana**

1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A estos efectos, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes firmantes del Convenio. Dicha Comisión Bilateral tendrá la consideración de Órgano Colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad de Madrid y tres en representación de la Entidad Gestora. Los representantes de la Comunidad de Madrid serán el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, cuyo voto de calidad servirá para dirimir en caso de empate.
3. El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Fomento mediante la firma del Convenio firmado el pasado día 30 de julio de 2018.

**DECIMOQUINTA.- Modificación del Convenio**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera del presente Convenio, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas del mismo que se vean afectadas por la misma.
2. Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula



decimocuarta del presente Convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

#### **DECIMOSEXTA.- Entrada en vigor, vigencia y resolución del Convenio**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, la vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, no obstante, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y demás normativa de aplicación.

2. Así mismo, el Convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y con los efectos contemplados en el artículo 52 de la meritada Ley.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión Bilateral prevista en la cláusula Decimocuarta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el Convenio de colaboración por ambas partes.

Por la Comunidad de Madrid: Por el Ayuntamiento de Alcorcón: D. David Pérez García D.ª Natalia de Andrés del Pozo”

**SEGUNDO:** Aceptar la subvención de la subvención por importe de 250.000,00 euros con destino a la efectiva constitución del Equipo Técnico de Gestión.

**TERCERO:** La Sra. Alcaldesa-presidenta procederá, en nombre y representación de este Excmo .Ayuntamiento a la suscripción del Convenio de Colaboración.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2019.

La Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación. Rosana Zarapuz Puertas.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe técnico presentado desde la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 12 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**'INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA VIVIENDA Y COOPERACIÓN RESPECTO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 (R.D. 106/2018, de 9 de marzo).**

A la vista del CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 (R.D. 106/2018, de 9 de marzo), cabe señalar que en el mismo se recogen los datos que a continuación se detallan, y que corresponden con la documentación enviada, con carácter previo a la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (Acuerdo suscrito finalmente el 31 de octubre de 2018), y del que se deriva la suscripción del Convenio anteriormente citado:

PARTICIPACIÓN  
INTERVENIENTES:

ACTUACIÓN	COSTE ACTUACIÓN	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PRIVADOS
REHABILITACIÓN	2.875.000,00	1.000.000,00	0,00	1.875.000,00
EDIFICACIÓN				
REURBANIZACIÓN				
EQUIPOS TÉCNICOS	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00
REALOJOS				
TOTAL	3.125.000,00	1.250.000,00	0,00	1.875.000,00
% PARTICIPACIÓN	100,00%	40,00%	0,00%	60,00%

REPARTO ANUALIDADES:

ANUALIDAD	TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PRIVADOS
2018	0,00	0,00	0,00	0,00
2019	2.875.000,00	1.000.000,00	0,00	1.875.000,00
2020	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00
2021	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.125.000,00	1.250.000,00	0,00	1.875.000,00

Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2019.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL. Fdo: Javier Cacho García. - VºBº LA CONCEJALA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN. Fdo. Rosana Zarapuz Puertas."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de diciembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS" EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

**ANTECEDENTES**

Con esta fecha la Concejal Delegada de Vivienda y Cooperación ha solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de informe jurídico respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid para determinar las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación urbana "SAN JOSE DE VALDERAS" en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

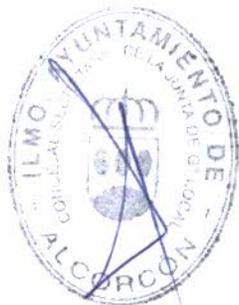
A la vista de la diferente documentación que se incorpora en el expediente se establecen los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en virtud del Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se suscribió el 30 de julio de 2018 un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal.

El procedimiento específico para el otorgamiento de las ayudas de regeneración y renovación urbana y rural previsto en el RD 106/2018 (PEV) incluye la declaración de área de regeneración y renovación urbana y rural, previa solicitud del Ayuntamiento en cuyo municipio se localice el ámbito de actuación, por la Comunidad de Madrid.

Efectuada la oportuna solicitud por este Ayuntamiento y a propuesta de su Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid mediante su Orden de 17 de octubre de 2018 ha declarado el **ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL** denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018).

En los términos del artículo 5 del RD 106/2018 en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento el 30 de julio de 2018 que debe recoger los extremos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituyó una **COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO** que recoge el acuerdo para la



gestión del área de regeneración y renovación urbana de SAN JOSÉ DE VALDERAS.

Los términos del acuerdo concretan las previsiones de la Memoria Programa elaborada por este Ayuntamiento, (rehabilitación de 250 viviendas) las estimaciones del coste de la actuación, (3.125.000,00 euros) la financiación de las mismas por parte del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid, las condiciones de los beneficiarios y otros compromisos que asumirán ambas Administraciones.

En el acuerdo de la Comisión Bilateral para la gestión del área de regeneración de San José de Valderas, conforme lo establecido en el artículo 49 del RD 106/2018, consta la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubica el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana.

De todo lo anterior tuvo conocimiento la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado día 23 de enero de 2019.

Por otra parte, en la Memoria elaborada por la Concejalía Delegada de Vivienda y Cooperación se da cumplida explicación, aportando los diferentes documentos y certificados.

SEGUNDO: El pasado 25 de noviembre de 2019, La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, remitió el borrador definitivo del Convenio, cuyo borrador se incorpora en el expediente que tiene por objeto la fijación de las condiciones que el Ayuntamiento de Alcorcón debe asumir en su condición de Ente Gestor para las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de San José de Valderas que ha obtenido financiación en el marco del RD 106/2018 y del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del citado Plan.

Igualmente se ha trasladado certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, por el que se autorizó la celebración del Convenio con este Ayuntamiento a los fines señalados, y se autorizó el gasto plurianual por importe de 1.250.000,00 euros, distribuidos en 1.000.000,00 euros destinado a las ayudas de rehabilitación y 250.000,00 para el equipo técnico de gestión.

Atendiendo a los hechos anteriores se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25, apartado 2, letra 2 y artículo 127).
- Texto Refundido Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.



- Orden de 17 de octubre de 2018 ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS".
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN JOSÉ DE VALDERAS EN ALCORCÓN. COMUNIDAD DE MADRID
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de suscripción, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015, durante un plazo máximo de cuatro años, si bien sus efectos se extenderán hasta que finalicen los plazos señalados para la



recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme lo regulado en el PEV 2018-2021.

En la Memoria Justificativa elaborada por la Delegación de Vivienda y Cooperación se explica ampliamente el objeto del mismo, las actuaciones que asumirá el Ayuntamiento como Ente Gestor, sus compromisos y efectos, así como el alcance y limitación de la subvención que percibirá el Ayuntamiento para la puesta en marcha del Equipo Técnico necesario para la tramitación de las ayudas que podrán solicitar las Comunidades de propietarios de las viviendas que se integran en la delimitación del Área de Regeneración de San José de Valderas.

III.- La LRJSP (art. 50) establece los trámites que debe conllevar la suscripción de un Convenio; en lo que respecta a este Ayuntamiento a este propósito respondía el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 26 de diciembre de 2012, acuerdo que se ve muy necesario revisar y adaptar, ajustándolo a las previsiones de la LRJSP, especialmente en lo que se refiere al contenido de la Memoria Justificativa y no a los trámites establecidos que dispondrá de similar naturaleza. (Memoria justificativa incluyendo su impacto económico, informe jurídico e informe de la Intervención Municipal, acuerdo del órgano competente, registro, publicidad y remisión a la Cámara de Cuentas, de superar el importe de 600.000,00 €).

IV.- La competencia para aprobar o autorizar el mencionado convenio, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal.



### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Vivienda y Administración Local para determinar las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSE DE VALDERAS" en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de diciembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2084/2018**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA “SAN JOSÉ DE VALDERAS”, EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	URBANISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN 0 EUROS
IMPORTE:	COMUNIDAD DE MADRID: 1.250.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

Texto del convenio a suscribir.

Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para firma Convenio.

12/12/2019: Informe técnico respecto a la suscripción del convenio suscrito por D. Javier Cacho García.

26/11/2019: Certificado del Secretario General del consejo de gobierno D. Fabio Pascua Mateo, en el que se recogen los compromisos económicos.

10/12/2019: Memoria justificativa del convenio de colaboración suscrita por



D<sup>a</sup> Rosana Zarapuz Puertas.

12/12/2019: Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel.

31/10/2018: Acuerdo de la comisión bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de San José de Valderas de Alcorcón.

10/06/2019: Orden de 31 de mayo de 2019, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas.

12/12/2019: Justificación de la urgencia a Junta de Gobierno Local para la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.



### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			X
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón. Art. 49.b) L. 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado		X	

Art. 174 TRLHL.	en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	6. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.2.A) L. 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	7. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49. H) L. 40/2015	8. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior	X		
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los compromisos económicos asumidos en dicho convenio, quedan condicionados a su aprobación y acreditación fehaciente, no asumiendo el Ayuntamiento de Alcorcón compromisos económicos hasta que no se disponga de crédito necesario para llevar a cabo dichas actuaciones.</li> <li>• De acuerdo con el art. 53 de la Ley 40/2015, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, éstos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.</li> </ul>				



\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2019.

Cristina Mayordomo Cuadrado. Interventora General en Funciones."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN** con la Comunidad de Madrid, Consejería de Vivienda y Administración Local, del CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSE DE VALDERAS" EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, que presenta el siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DENOMINADA "SAN JOSÉ DE VALDERAS", EN ALCORCÓN, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

Madrid, a .....

#### **REUNIDOS**

**De una parte, D. David Pérez García**, Consejero de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 58/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y apartado 3 a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril.

**Y de otra, D<sup>a</sup> Natalia de Andrés del Pozo**, Alcaldesa de Alcorcón, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el quince de junio de dos mil diecinueve.

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente Convenio y en su virtud,*

#### **EXPONEN**

##### **PRIMERO**

Mediante el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la Administración del Estado ha establecido una serie de programas de ayudas a diversas actuaciones protegidas en materia de vivienda para dicho período cuatrienal.

Para la consecución de los objetivos, el Plan se estructura en una serie de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural, que tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las unifamiliares, de urbanización o reurbanización de los espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados territorialmente por acuerdo de la Administración competente y cumplir una serie de requisitos establecidos por el Estado.



*Asimismo, para la ejecución del Plan, el Real Decreto dispone que el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas suscribirían los correspondientes Convenios de colaboración, y así el 30 de julio de 2018 fue suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, modificado mediante Acuerdos de la Comisión Bilateral celebradas el 20 de septiembre de 2018, 9 de septiembre de 2019 y 2 de octubre de 2019, todos ellos relativos a la distribución de la financiación por anualidades y programas.*

## **SEGUNDO**

*La Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid tiene, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.*

*El Ayuntamiento de Alcorcón solicitó a la Comunidad de Madrid la declaración como área de regeneración y renovación urbana y rural del Área de "San José de Valderas" en Alcorcón. Una vez estudiada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Alcorcón y viendo que se cumplía con los requisitos que se establecen en el artículo 48 de Real Decreto se realizó la declaración del área denominada "San José de Valderas" mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 17 de octubre de 2018.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 106/2018 se presentó ante el Ministerio de Fomento la delimitación y ficha resumen de la actuación y una memoria programa en donde se realizaba un diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental del área, un programa de actuaciones especificando las formas de gestión y la programación temporal y una memoria de viabilidad técnica y económica que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística y la rentabilidad de la actuación para los propietarios.*

*Con fecha 31 de octubre de 2018 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se establece el marco de colaboración para la rehabilitación de 250 viviendas, asimismo, se determinan las aportaciones de las diferentes Administraciones, designando al Ayuntamiento de Alcorcón como Ente Gestor de la actuación.*

## **TERCERO**

*Con la suscripción del Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, la Comunidad de Madrid adquiere diferentes obligaciones, entre otras, adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para que actúe como Ente Gestor al Ayuntamiento de Alcorcón y determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Fomento; conceder y gestionar las ayudas, remitiendo al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y, en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio y remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del Acuerdo.*



**CUARTO**

*Entre las funciones del Ayuntamiento de Alcorcón están la de fomentar la rehabilitación privada mediante las subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto y colaborar con la Administración Central y Autonómica en aplicación de la legislación vigente en materia de rehabilitación de edificios, mediante fórmulas concertadas. Todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La línea de ayudas financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, por lo que las propuestas comprenden obras de rehabilitación en edificios y viviendas, obras de urbanización o reurbanización de espacios públicos y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilar fundamental para que la actuación conjunta prospere puesto que se encargan del planeamiento, información, gestión y acompañamiento social relacionados con las actuaciones subvencionables.*

*En relación con las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas, la Consejería de Vivienda y Administración Local, interviene en la fase de concesión al objeto de asegurar que la distribución de los recursos cumple los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia e igualdad en todas las Áreas, contando con el apoyo técnico de los entes gestores que actuarán durante el proceso de concesión como entidades colaboradoras, y una vez determinado el reparto de los fondos, actuará como perceptor y gestor de las ayudas que corresponden a los particulares con las obligaciones y en los términos previstos en este Convenio.*

**QUINTO**

*Con tal motivo, y para establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la financiación de las ayudas, agilizando el procedimiento de concesión para el mejor logro de los objetivos previstos, los firmantes acuerdan establecer el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:*

**CLÁUSULAS****I. DISPOSICIONES GENERALES****PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para que el Ayuntamiento de Alcorcón, actúe como Ente Gestor en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre 2018, para la gestión de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, que ha obtenido financiación en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la ejecución del citado Plan.*

**SEGUNDA.- Actuaciones objeto de este Convenio**

*De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, firmado por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento, el Área denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón ha obtenido la financiación que se detalla en la cláusula tercera de este Convenio y que tiene por objeto la realización conjunta de las siguientes actuaciones:*



1. Las actuaciones de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural recogidas en el artículo 51.1. a) del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

2. Las actuaciones de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas recogidas en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

3. Las actuaciones de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas recogidas en el artículo 43 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

4. Equipos y oficinas de planeamiento, de información (ventanilla única), de gestión y de acompañamiento social de actuaciones subvencionables.

### **TERCERA.- Financiación de las actuaciones**

Se ha programado la rehabilitación de 250 viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural "San José de Valderas", en Alcorcón, declarado mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 17 de octubre de 2018.

El ámbito territorial de intervención "San José de Valderas" se corresponde con una parte de la promoción residencial del mismo nombre ubicada en el ensanche noroeste del municipio de Alcorcón, que forma parte de los primeros procesos urbanizadores del entorno del casco urbano de Alcorcón, que se inician al principio de la década de los 60, en el que residen 2.073 habitantes, lo que supone algo más del 1% de los habitantes de Alcorcón, soportando un elevado envejecimiento de la población, lo que muestra la mayor vulnerabilidad familiar detectada asociada a los hogares unipersonales encabezados por personas mayores.

En relación al Parque Inmobiliario Residencial, son edificios de baja calidad, con escaso equipamiento y sin ascensor, por lo que la intervención propuesta tiene como objeto la mejora de la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental, mediante obras de remodelación, rehabilitación y mejora de las construcciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 106/2019, de 9 de marzo, no serán subvencionables las obras de rehabilitación finalizadas con anterioridad al 1 de enero de 2018.

El coste total de la actuación se estima en 3.125.000,00 euros, que según el Acuerdo de Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón, se desglosan:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>Mº FOMENTO</b>	<b>PARTICULARES</b>	<b>TOTAL</b>
Rehabilitación	1.000.000,00 €	1.875.000,00 €	2.875.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	250.000,00 €	0,00 €	250.000,00 €



<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000,00 €</b>	<b>1.875.000,00 €</b>	<b>3.125.000,00 €</b>
--------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Mº FOMENTO</b>	<b>PARTICULARES</b>	<b>TOTAL</b>
2018	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2019	1.000.000,00 €	1.875.000,00 €	2.875.000,00 €
2020	250.000,00 €	0,00 €	250.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.250.000,00 €</b>	<b>1.837.500,00 €</b>	<b>3.125.000,00 €</b>

Para llevar a cabo las actuaciones programadas se ha aprobado por el Consejo de Gobierno un gasto plurianual con cargo al Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación", Subconcepto 78402 de 1.250.000,00 € correspondiente al Proyecto de Gasto 2019/000772 "PEV 18-21 Área Regeneración y Renovación Urbana San José de Valderas" en Alcorcón, correspondiendo al ejercicio 2019 la cantidad de 250.000,00 euros mediante adjudicación directa de la línea de ayudas de equipos técnicos de gestión, y al ejercicio 2020 la cantidad correspondiente a la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas mediante concurrencia competitiva por 1.000.000,00 euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, el seguimiento de las actuaciones correspondientes a este Área será efectuado por dicha Comisión Bilateral de Seguimiento que verificará el cumplimiento de las actuaciones programadas, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que sean necesarios a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución. Cualquier modificación acordada por esta Comisión que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas de este Convenio que se vean afectadas por la misma.

Las condiciones acordadas en Comisión Bilateral se comunicarán por la Consejería de Vivienda y Administración Local al Ayuntamiento de Alcorcón en el plazo de diez días, incorporándose como Anexo y formando parte del mismo.

#### **CUARTA. Puesta a disposición de los fondos**

La entrega de los fondos al Ayuntamiento de Alcorcón se realizará de acuerdo con las reglas establecidas a continuación para cada una de las actuaciones que se han programado en el área.

1. La entrega de los fondos para la efectiva constitución del Equipo Técnico de Gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social, se podrá realizar mediante un anticipo a cuenta tras la suscripción del presente Convenio de Colaboración y previa solicitud de la Entidad Gestora, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia según el artículo 42.2.a del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.



2. La entrega de los fondos destinados a la rehabilitación de edificios y viviendas se realizará como un anticipo a cuenta tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas. La Entidad Gestora se constituye como una entidad colaboradora que actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid y, por tanto, será perceptora de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Dicha transferencia, según el artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantías.

## **II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLANTACIÓN DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN.**

### **QUINTA.- Implantación del Equipo Técnico de Gestión**

1. El Ayuntamiento de Alcorcón actuará como gestor de las ayudas y constituirá un equipo técnico de gestión que se encargue de las labores de planeamiento, gestión y acompañamiento social realizando labores de intermediación entre el particular y las administraciones públicas actuantes en el proceso.

2. El presupuesto para el equipo técnico de gestión es de 250.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, en calidad de Entidad Gestora, de 250.000,00 euros por los gastos de mantenimiento de oficina y equipos técnicos para la gestión.

3. En el plazo de un mes desde la firma de este Convenio se presentará ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación del equipo técnico de gestión adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc...) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá extenderse más allá a los cinco años desde la firma del acuerdo de comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018.

### **SEXTA.- Cuantía de las ayudas**

La cuantía de la subvención máxima para los gastos de los equipos y oficinas de información, gestión y acompañamiento social de actuaciones subvencionables, viene determinada en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, estableciéndose una ayuda máxima de hasta 1.000 € por vivienda objeto de rehabilitación y/o edificada.

### **SÉPTIMA.- Justificación y Liquidación**

1. La justificación por el Ayuntamiento de Alcorcón del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la



*Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.*

*Dado el carácter público de las entidades subvencionadas, y al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas. La documentación a presentar consistirá en una relación de los gastos realizados y certificación del responsable del departamento económico del Ayuntamiento de Alcorcón haciendo constar el coste total del programa subvencionado, el detalle de los gastos efectuados en su desarrollo, y su financiación total, informando expresamente de si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para el mismo programa.*

*En el supuesto de que no se acrediten la realización de gastos por el importe total de las actuaciones programadas, el importe de la subvención se verá minorado en la misma proporción. En el caso de que se haya aprobado un anticipo para la realización de estos gastos, se adjuntará justificante del ingreso a la Tesorería de la Comunidad de Madrid por el importe de la diferencia entre dicho anticipo y el importe de la subvención que resulte tras la minoración. Asimismo, se procederá de la misma manera en el supuesto de que la minoración de la subvención derive de que finalmente el número de viviendas rehabilitadas fuere inferior al inicialmente programado.*

*2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los dos primeros meses de cada ejercicio la Entidad Gestora presentará una cuenta justificativa de las actuaciones realizadas en los términos expuestos, al objeto de que por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se proceda a formular una liquidación provisional anualmente, que servirá de base para la elaboración de la documentación que hay que proporcionar antes de la finalización del primer trimestre al Ministerio de Fomento.*

*3. En ningún caso la Comunidad de Madrid asumirá un posible exceso del coste de las actuaciones realizadas por la entidad gestora, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de ésta.*

*4. Según lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de enero de 2022, la Entidad Gestora remitirá a la Comunidad de Madrid, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite el estado de ejecución de las actuaciones. No se admitirán compromisos que no se hubieran cursado a la Comunidad de Madrid antes del 1 de noviembre de 2021.*

*5. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.*

*6. Para la liquidación final se deberá aportar por el Ayuntamiento de Alcorcón, una nueva Cuenta Justificativa en los términos del apartado primero de esta cláusula. En el supuesto de que se justifiquen inversiones por importe inferior a la subvención reconocida en la liquidación provisional, se procederá al reintegro de la diferencia en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.*

### **III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS**



### **OCTAVA.- Gestión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. El Ayuntamiento de Alorcón, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, se constituye como Ente Gestor de las ayudas a la rehabilitación de viviendas que se concedan dentro del Área "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alorcón. La actuación integrada se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

2. En función de las distintas fases del procedimiento, la Entidad Gestora desarrollará las siguientes actuaciones:

a. En el marco del procedimiento de otorgamiento de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, las Entidades gestoras colaborarán en la gestión del procedimiento, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente y ejerciendo las funciones que corresponden a las entidades colaboradoras de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Una vez concedidas las ayudas a la rehabilitación, actuarán como perceptoras y gestoras de las ayudas otorgadas a los propietarios de las fincas.

### **NOVENA.- Procedimiento en la fase de concesión de las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. En la fase de concesión de las ayudas, la entidad gestora realizará todas las actuaciones que la normativa de subvenciones establece para las entidades colaboradoras, y en concreto, las siguientes:

- Recibir todas las solicitudes, remitidas o puestas a disposición en plataforma digital por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y presentadas dentro del plazo que se establezca en la Convocatoria.

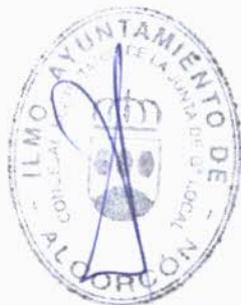
- Comprobación de todos los extremos contenidos en las solicitudes presentadas y de la documentación que se adjunta a la misma, así como recabar toda la documentación que el solicitante autorice su consulta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

- En el supuesto de que una solicitud no incluyera toda la documentación necesaria ni la autorización para su consulta, según lo establecido en la convocatoria, realización de los trámites necesarios para que el solicitante pueda completar dicha documentación mediante un requerimiento en el que se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se complete la misma.

- Realizar las actuaciones que procedan en la fase de instrucción, en particular, acreditar el cumplimiento de la presentación de la documentación que debe acompañar a cada solicitud, según lo establecido en las Bases Reguladoras, así como la formulación de los informes técnicos necesarios, tramitación de la documentación y determinación de la cuantía de la ayuda.

- Realización de un informe propuesta, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, en el que se designen las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras hasta el límite derivado del número de viviendas y la financiación prevista en la Comisión Bilateral, y la relación de los solicitantes excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención.

2. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano instructor del procedimiento, examinará el informe propuesta elaborado por la Entidad Gestora



*realizando las comprobaciones y modificaciones que se estimen oportunas y elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver la concesión de la subvención previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada.*

*3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al titular de la Consejería de Vivienda y Administración Local mediante Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez dictada esta resolución, se comunicará al Ente Gestor a los efectos de iniciar la fase de ejecución, reconocimiento y pago de las ayudas, cuya gestión corresponde al mismo.*

**DÉCIMA.- Actuación de la Entidad Gestora en la fase de pago de las ayudas a los beneficiarios de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

*La Entidad Gestora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en virtud del Acuerdo de Comisión Bilateral suscrito en fecha 31 de octubre de 2018, y de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 31 de mayo de 2019 de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras y en la correspondiente convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas, deberá:*

*- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:*

*o La fecha de finalización de la obra que, en ningún caso, puede ser posterior al plazo de cinco años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018.*

*o Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación que requieren las Bases Reguladoras.*

*- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.*

*- Emitir el informe técnico de actuación protegible correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al pago de la ayuda.*

*- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos por la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de 30 días, desde que se cumplan los requisitos para obtener la subvención. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.*

*- Comunicar al órgano concedente de la subvención, los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad que asume como entidad gestora del ámbito.*

*- Remitir a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de pago de todas las actuaciones subvencionables.*



**DECIMOPRIMERA.- Entrega de fondos por la Comunidad de Madrid a la Entidad Gestora para las ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas**

1. El Ente Gestor será receptor de las ayudas correspondientes a los particulares, que son los beneficiarios últimos de las subvenciones, debiendo distribuirlos de acuerdo con la resolución de concesión.

2. En el supuesto de inexecución total o parcial de las actuaciones objeto de subvención o de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que conlleva la percepción de las subvenciones, el Ente Gestor deberá devolver a la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad gestora y los finalmente pagados a los beneficiarios, previa justificación.

3. La Entidad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos.

4. El gasto se imputará al Programa 261A "Vivienda y Rehabilitación", partida 78402 "Subvenciones Plan Estatal: Rehabilitación Viviendas Gestión Comunidad de Madrid" del presupuesto de gastos de la Consejería de Vivienda y Administración Local, en las que se ha incluido la dotación presupuestaria necesaria para gestionar las actuaciones programadas en el Plan para las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, entre las que se incluye el área denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en Alcorcón".

5. El coste total para las actuaciones de rehabilitación ascienden a 2.875.000,00 euros. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, y de acuerdo con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se fija una subvención a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, en calidad de Entidad Gestora, de 1.000.000,00 euros.

**DECIMOSEGUNDA.- Justificación de los fondos entregados a la Entidad Gestora y liquidación de la subvención**

1. Con periodicidad bimensual la Entidad Gestora deberá presentar una Memoria justificativa, en la que se incluya, al menos, los justificantes bancarios de los pagos efectuados y extractos de la cuenta bancaria abierta al efecto, para el destino de los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid, que permita la verificación y comprobación de todos los pagos realizados.

2. Con el objeto de cumplir con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan, durante los tres primeros meses de cada ejercicio se procederá a realizar por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación una liquidación provisional.

3. En la liquidación provisional se consignarán todas las subvenciones concedidas y los pagos realizados a los beneficiarios finales por la Entidad Gestora en aplicación de las bases reguladoras y la convocatoria, hasta la fecha de la misma.

4. En la liquidación final se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria-Programa a la que se refiere el artículo 49.2 del Real Decreto 106/2018, así como una memoria económica que detalle los pagos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas a la fecha de formulación de la liquidación, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la



*diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los pagos derivados de las mismas, que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y las facturas correspondientes a las certificaciones parciales abonadas al contratista en ejecución de dichas obras.*

*5. Teniendo en cuenta que las actuaciones a realizar pueden desarrollarse durante 5 años posteriores a la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, si a la fecha de la liquidación final quedaran actuaciones programadas pendientes de finalizar, se adjuntará a dicha liquidación un listado de dichas actuaciones con los importes a pagar y un calendario de finalización de las mismas.*

*6. La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estas actuaciones pendientes, estableciéndose un calendario para el seguimiento y control de las mismas para verificar su estricto cumplimiento o, en caso de que no se proceda a su realización en los plazos establecidos, la devolución a la Tesorería de la Comunidad de Madrid de los fondos correspondientes.*

#### **V. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGENCIA**

##### **DECIMOTERCERA.- Obligaciones de la entidad gestora**

*1. La Entidad Gestora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos que pueda efectuar el órgano concedente de las subvenciones a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.*

*2. La Entidad Gestora vendrá obligada al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

##### **DECIMOCUARTA.- Seguimiento, control y evaluación de las actuaciones realizadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana**

*1. Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A estos efectos, se crea una Comisión Bilateral de Seguimiento que tiene encomendada la función de comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas administraciones y velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido entre las dos partes firmantes del Convenio. Dicha Comisión Bilateral tendrá la consideración de Órgano Colegiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*2. La Comisión Bilateral de Seguimiento estará compuesta por seis miembros, tres en representación de la Comunidad de Madrid y tres en representación de la Entidad Gestora. Los representantes de la Comunidad de Madrid serán el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y otros dos miembros de esa Dirección General designados por dicho titular. Estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, cuyo voto de calidad servirá para dirimir en caso de empate.*

*3. El Ayuntamiento de Alorcón se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos*



adquiridos con el Ministerio de Fomento mediante la firma del Convenio firmado el pasado día 30 de julio de 2018.

#### **DECIMOQUINTA.- Modificación del Convenio**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera del presente Convenio, cualquier modificación acordada por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, que afecte al número de viviendas o a la financiación de las diferentes actuaciones, supondrá la modificación de las cláusulas del mismo que se vean afectadas por la misma.

2. Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta del presente Convenio, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

#### **DECIMOSEXTA.- Entrada en vigor, vigencia y resolución del Convenio**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, la vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, no obstante, sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y demás normativa de aplicación.

2. Así mismo, el Convenio podrá ser extinguido por cualquier otra de las causas de resolución de las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y con los efectos contemplados en el artículo 52 de la meritada Ley.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza de los prevenidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión Bilateral prevista en la cláusula Decimocuarta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el Convenio de colaboración por ambas partes.

Por la Comunidad de Madrid: Por el Ayuntamiento de Alcorcón: D. David Pérez García D.<sup>a</sup> Natalia de Andrés del Pozo"

**SEGUNDO.- ACEPTAR LA SUBVENCIÓN** por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) con destino a la efectiva constitución del Equipo Técnico de Gestión.

**TERCERO.- SIGNIFICAR** que por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **SE PROCEDERÁ**, en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento, a la suscripción del Convenio de Colaboración.



**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Vivienda y Cooperación – Departamento de Vivienda- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

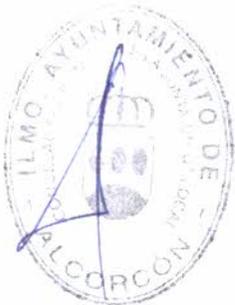
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/1 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **14 de enero de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



